



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Procuraduría
General del Estado

PROCURADURIA
GENERAL



PGE

Procuraduría General del
Estado

Firmado digitalmente por PACHECO
PALACIOS Javier Alonso FAU
20606497483 hard
Cargo: Procurador General (E)(E)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.02.2024 18:13:06 -05:00

San Isidro, 14 de Febrero del 2024

RESOLUCION N° D000146-2024-JUS/PGE-PG

VISTOS:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2022-GRA/GR y el Oficio N° 204-2023-GRA/GR, emitidos por el Gobernador Regional de Áncash; el Informe N° D000092-2024-JUS/PGE-DIR, emitido por la Dirección de Información y Registro; el Informe N° D000119-2024-JUS/PGE-DAJP, emitido por la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal; y el Informe N° D000157-2024-JUS/PGE-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 47 de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los procuradores públicos conforme a ley;

Que, conforme al segundo párrafo del artículo 78 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y al segundo párrafo del artículo 29 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificadas ambas leyes orgánicas por la Ley N° 31433, las procuradurías públicas regionales y municipales son parte del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, se encuentran vinculadas administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado y se rigen por la normativa vigente en la materia;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1326 se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones;

Que, los artículos 4 y 10 del Decreto Legislativo N° 1326 definen el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado como el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales el Procurador General del Estado, los procuradores públicos y demás funcionarios o servidores ejercen la defensa jurídica del Estado, siendo la Procuraduría General del Estado la entidad competente para regular, supervisar, orientar, articular y dictar lineamientos para la adecuada defensa de los intereses del Estado, a cargo de los procuradores públicos;

Que, los numerales 27.1 y 27.2 del artículo 27 del Decreto Legislativo N° 1326, modificado por la Ley N° 31778, establecen que el procurador público es el funcionario que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional. Por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que corresponden al representante legal y/o al apoderado judicial, en lo que sea pertinente; además, mantiene vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Procuraduría General del Estado, salvo los exceptuados en el artículo 24 de la citada norma, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones. En el desempeño de sus funciones, actúan con autonomía e independencia en el ámbito de su competencia;

Que, según el numeral 8 del artículo 19 del Decreto Legislativo N° 1326, el Procurador General del Estado tiene, entre otras funciones, la de encargar la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, cuando así se requiera, a otro procurador público del mismo nivel;

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: YLNBE4R "



PGE

Procuraduría General del
Estado

Firmado digitalmente por BLAS
DAVILA Ananias Linder FAU
20606497483 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.02.2024 17:59:03 -05:00



PGE

Procuraduría General del
Estado

Firmado digitalmente por
VALVERDE GONZALES Manuel
Enrique FAU 20606497483 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.02.2024 17:55:32 -05:00



PGE

Procuraduría General del
Estado

Firmado digitalmente por AGUILAR
PIANTO Zeida Mabel FAU
20606497483 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.02.2024 17:28:40 -05:00

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2019-JUS se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, con la finalidad de optimizar el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, garantizando el desarrollo efectivo de las actividades desplegadas por los operadores en beneficio de los intereses del Estado;

Que, el numeral 4 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326 establece que es función de la Procuraduría General del Estado velar por el eficiente ejercicio de la defensa jurídica del Estado, aplicando los mecanismos que sean necesarios para ello y dentro del ámbito de sus competencias;

Que, mediante Resolución N° D000344-2023-JUS/PGE-PG, se formaliza la aprobación de la Directiva N° 002-2023-JUS/PGE-CD, denominada "*Directiva que establece los procedimientos para encargar la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, y para la entrega y recepción de cargo dentro de las Procuradurías Públicas*" (en adelante, la Directiva), en cuyo numeral 8.1 se establece que la encargatura procede ante la ausencia temporal o el cese de la función del procurador público, a efectos de garantizar la defensa jurídica de los intereses del Estado; así como mantener la operatividad de la procuraduría pública;

Que, adicionalmente, la Primera Disposición Complementaria Final de la mencionada Directiva establece que la encargatura concluye con la designación de un nuevo procurador público o cuando se produzca algún otro supuesto que impida seguir ejerciendo la encargatura;

Que, asimismo, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la citada Directiva establece que cuando la entidad no cuente con procuraduría pública o procurador público, o cuando así lo amerite el caso, la encargatura se efectúa conforme a lo establecido en el numeral 9.1 de la Directiva, en virtud a la cual otro procurador público del mismo nivel asume temporalmente la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado;

Que, por su parte, el numeral 9.1.5 de la Directiva dispone que, en base a la información remitida por la Dirección de Información y Registro, la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal elabora su informe técnico recomendando a un procurador público del mismo nivel para la encargatura considerando, entre otros criterios, los de "*carga procesal*" y "*ubicación geográfica*";

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional de vistos, el Gobernador Regional de Áncash encarga al abogado Héctor Luis Pajuelo Toledo, en adición a sus funciones de Abogado II de la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Áncash, las funciones de procurador público adjunto del Gobierno Regional de Áncash, para que ejerza la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, en los asuntos que son de competencia del mencionado gobierno regional;

Que, mediante oficio de vistos, el Gobernador Regional de Áncash solicita a la Procuraduría General del Estado la conclusión de la encargatura del mencionado procurador público adjunto encargado y la designación del procurador público del Gobierno Regional de Áncash, situación que amerita el inicio de acciones para la encargatura temporal de la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, en los asuntos que son de competencia de la citada Procuraduría Pública;

Que, conforme se precisa en el numeral 4.21 del Informe Técnico Jurídico N° 035-2023-JUS/PGE-DTN emitido por la Dirección Técnico Normativa, el Procurador General del

Estado es el facultado a culminar las encargaturas que se dispusieron mediante actos administrativos dictados por otras autoridades como alcaldes o gobernadores regionales, —hasta el 6 de marzo de 2022, cuando tenían facultades y competencias para hacerlo—, sin importar su calificación —ya se hayan denominado “designación temporal”, “encargo temporal”, “designación con carácter excepcional y temporal” u otra de naturaleza análoga que no impliquen propiamente una designación como titular en la función o cargo—, se asimilan, equivalen u homologan al encargo de funciones regulado en el numeral 8 del artículo 19 del Decreto Legislativo N.º 1326, concordante con el numeral 11 del artículo 11 del reglamento del citado decreto legislativo;

Que, con el documento de vistos, la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal emite su informe técnico invocando el supuesto previsto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Directiva, precisando que resulta necesario concluir la encargatura dispuesta a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2022-GRA/GR, por los fundamentos que se detallan en el informe en mención; y, en consecuencia, invocando el supuesto previsto en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Directiva, es decir, cuando la entidad no cuente con procurador público, propone encargar temporalmente la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, en los asuntos que son de competencia de la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Áncash —por los criterios de carga procesal y de ubicación geográfica— al abogado David Esdras Minaya Díaz, procurador público de la Municipalidad Distrital de Tarica, en tanto se designe a su procurador público titular;

Que, mediante documento de vistos, la Dirección de Información y Registro emite su informe de verificación concluyendo que ha corroborado que el abogado David Esdras Minaya Díaz, procurador público de la Municipalidad Distrital de Tarica, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 29 del Decreto Legislativo N° 1326, en el marco del procedimiento para la encargatura de la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, en los asuntos que son de competencia de la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Áncash;

Que, a través del informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta legalmente viable la emisión del acto resolutorio recomendado por la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal, al ser una atribución propia del Procurador General del Estado emitir dicho acto conforme a la normativa vigente;

Con los vistos de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal, de la Dirección de Información y Registro, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1326 que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, por su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2019-JUS y por la Directiva N° 002-2023-JUS/PGE-CD, denominada “*Directiva que establece los procedimientos para encargar la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, y para la entrega y recepción de cargo dentro de las Procuradurías Públicas*”, cuya aprobación fue formalizada por la Resolución N° D000344-2023-JUS/PGE-PG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conclusión de encargatura

Dar por concluida la encargatura al abogado Héctor Luis Pajuelo Toledo como procurador público adjunto encargado del Gobierno Regional de Áncash dispuesta a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2022-GRA/GR.

**Artículo 2.- Encargatura**

Encargar temporalmente la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, en los asuntos que son de competencia de la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Áncash al abogado David Esdras Minaya Díaz, procurador público de la Municipalidad Distrital de Tarica, en tanto se designe a su procurador público del Gobierno Regional de Áncash; conforme a las consideraciones señaladas en la presente resolución.

Artículo 3.- Notificación

Disponer que la Unidad Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la Gerencia General notifique la presente resolución al abogado Héctor Luis Pajuelo Toledo, al abogado David Esdras Minaya Díaz, procurador público de la Municipalidad Distrital de Tarica, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Áncash, a la Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de Tarica, al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Áncash, a Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Tarica; así como a la Dirección de Información y Registro, para el registro correspondiente.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en los Portales Institucional (www.gob.pe/procuraduria) y de Transparencia de la Procuraduría General del Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente
JAVIER ALONSO PACHECO PALACIOS
PROCURADURIA GENERAL
Procuraduría General del Estado